	ACTA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	F-JC-01 Versión: 04
		Fecha: 16/01/2023

DATOS GENERALES

INFORME N°: 2	**SUPERVISIÓN**	**X**	**DE SEGUIMIENTO**		N/A
	INTERVENTORÍA	□	**PARA PAGO**		
			PARA DESEMBOLSO		N/A
Periodo de seguimiento	Desde:	Febrero 02 de 2026	Hasta:	Febrero 27 de 2026	
Periodo para pago	Desde:	Febrero 02 de 2026	Hasta:	Febrero 27 de 2026	
Fecha Elaboración de Informe		Abril 2026			

DATOS DEL SUPERVISOR

SUPERVISOR	NOMBRE:	Yessica Natalia Molano Vélez
	CARGO:	Directora de Cobertura Educativa
	CORREO ELECTRÓNICO:	Yessica.molano@sabaneta.gov.co

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO SUPERVISADO

NÚMERO DE CONTRATO	SAB-05-007-25
FECHA DE CONTRATO	15 DE ENERO DE 2026
NÚMERO CDP	407 DEL 6 DE ENERO DE 2026
CONTRATISTA	**NUTRISER COLOMBIA S.A.S**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	900.084.859
PROYECTO	2024056310037 MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA, ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA SABANETA
VALOR	$ 6.972.874.703
PLAZO	DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026.
FECHA DE INICIO DEL SECOP	16 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	31 DE DICIEMBRE DE 2026
ADICIÓN 1	$ 164.376.220
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA"	

REGISTRO PRESUPUESTAL	**NÚMERO:**	**770**		
	FECHA:	16	01	2026

	NÚMERO	1783		
	FECHA:	10	03	2026

SUSPENSION N°	Fecha Inicio de suspensión	Fecha de reanudación	Nueva fecha de terminación

¿TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS?	SI	X	NO		NO APLICA	

I. SEGUIMIENTO CONTABLE Y FINANCIERO

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA POR INFORME

Informe No.	N° Cuenta Cobro	Valor Cuenta de Cobro	Comprobante Egreso No.	Fecha de Egreso	Tipo de pago (Abono, Pago Total, Desembolso total)	Rubro Presupuestal imputado	Valor Pagado	Saldo del Informe
01	NUTR-5097	$ 292.095.542	N/A	N/A	Abono	2.3.2.02.02.006-489100	$ 292.095.542	$ 292.095.542
02	NUTR-5098	$ 581.867.247	N/A	N/A	Abono	2.3.2.02.02.006-489100	$ 581.867.247	$ 581.867.247
02	NUTR-5095	$ 2.398.000	N/A	N/A	Abono	2.3.2.02.02.006-489100	$ 2.398.000	$ 2.398.000
TOTALES		$					$	$876.360.789

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

Ítem	Concepto	Valor
A	Valor inicial del contrato	$ $ 6.972.874.703
B	Valor de las adiciones a la fecha del informe	$ 164.376.220
C	Valor reducciones (glosas, objeciones, etc.) del contrato a la fecha del informe	$ 0
D	Valor total del contrato *(Incluidas adiciones y reducciones)*	$ 7.137.250.923
E	Valor pagado con anterioridad a la fecha de esta acta	$ 0
F	Valor autorizado de esta acta	$ 584.265.247
G	Valor total ejecutado *(incluida esta acta)*	$ 876.360.789

Teniendo en cuenta la verificación del cumplimiento de los compromisos y/o actividades contempladas en el contrato se autoriza el siguiente pago así:

N° CUENTA DE COBRO	N° RP PARA PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL Y FUENTE	VALOR

NUTR-5098	770	2.3.2.02.02.006-489100	$ 581.867.247
NUTR-5095	770	2.3.2.02.02.006-489100	$ 2.398.000
VALOR TOTAL CUENTA DE COBRO			**$ 584.265.247**

II. SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

2.1. GRADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – SEGUIMIENTO TÉCNICO

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES	OBLIGACIONES EJECUTADAS EN EL PERIODO (Cumplida / no cumplida / parcialmente cumplida / observación)
1. De conformidad con lo establecido por la Ley 2046 de 2020, el proveedor está en la obligación de comprar alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinado a la compra de alimentos, A efectos de determinar la Zona geográfica para la compra pública local de alimentos, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato será el Municipio de Sabaneta, y que actualmente no se cuentan con registros de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, deberá remitirse a los registros de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria local sea inferior al porcentaje mínimo de que trata el literal a del artículo 7 de la Ley 2046, se deberá informar dicha situación a la Mesa Técnica Nacional de Compras públicas quien certificará dicha situación y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante.	De acuerdo con la revisión del reporte de proveedores registrado ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia, se evidencia que el operador relaciona como abastecedores locales dentro del departamento a las siguientes organizaciones y productores: la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios de Rionegro (Rionegro), la Cooperativa Agropecuaria de Girardota – CAMPOGIR (Girardota), así como los productores Francisco Cristóbal Loaiza Acevedo (Itagüí), Michael Thomas Robbin Lattimore (Venecia) y Colanta.

2. El Contratista deberá pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS)."	Cumplida: El operador entregó paz y salvos de pago a proveedores locales.
3. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.	Cumplido: El operador cumple sin novedad con esta obligación.
4. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.	Cumplido: En atención a lo establecido en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Nutriser Colombia S.A.S. cumple con las normas relativas a la constitución de garantías y pólizas de seguro, y el operador anexa el plan de contingencia correspondiente.
5. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.	El operador comunicó a la supervisión del contrato las novedades relacionadas con la atención a los beneficiarios, incluyendo ajustes en el ciclo de menús y en las modalidades de atención, y solicitó la respectiva aprobación de dichos cambios. De igual manera, informó a las instituciones educativas sobre las condiciones de infraestructura que podrían incidir en la adecuada ejecución del programa.
6. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas	Cumplido: El operador da cumplimiento a este ítem sin dificultades.
7. Realizar jornadas de limpieza profunda en todos las Restaurantes Escolares de las Instituciones y sedes educativas, mínimo 2 veces al mes.	Cumplido: Según el cronograma de limpieza y desinfección del Plan de Saneamiento Básico, se realizaron 4 jornadas de limpieza profunda en los restaurantes escolares.
8. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato	Cumplida: El Operador cumple sin novedad con este ítem.

9. Participar y apoyar al municipio de Sabaneta en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.	Cumplido: El operador da cumplimiento a este ítem mediante su participación en el Comité de Alimentación Escolar de la Institución Educativa Rafael J. Mejía, Primitivo Leal La Doctora, Presbítero Antonio Baena Salazar.
10. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos-administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto 1852 de 2015, decreto 1075 de 2015, Resolución 335 de 2021 y demás normas, que la complementen, adicionen y modifiquen; así como los lineamientos referentes al programa de Alimentación Escolar.	Cumplido: La ejecución del contrato del PAE en el municipio de Sabaneta se efectuó en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución 335 de 2021 de la UApA, conforme a lo señalado en el pliego de condiciones de la licitación pública y según lo previsto en la Resolución 2674 de 2013.
11. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia	Cumplido: El operador da cumplimiento a este requisito, lo cual se evidencia en las remisiones de víveres, los reportes de raciones y los certificados de entrega a las instituciones educativas. Adicionalmente, se cuenta con resultados de análisis microbiológicos realizados de manera aleatoria en superficies, utensilios, agua potable, alimentos y frotis de manos del personal manipulador, los cuales cumplen con los parámetros establecidos. De igual forma, se implementaron diferentes modalidades de atención, conforme a las solicitudes realizadas por las instituciones educativas y en coherencia con lo dispuesto en la Resolución 331 de 2021.
12. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tengan la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.	Cumplido: El operador cuenta con personal manipulador de alimentos y supervisores (tecnólogos en alimentos) distribuidos en las diferentes sedes de los restaurantes escolares, encargados de llevar a cabo las labores de recepción, almacenamiento, limpieza, desinfección, preparación y entrega de los alimentos. Todo el personal involucrado dispone de certificado vigente en manipulación de alimentos, así como de exámenes médicos ocupacionales que respaldan su idoneidad para el desarrollo de sus funciones.
13. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal	Cumplida: El personal recibió capacitación sobre recepción de materia prima y SST.

manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa	
14. No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los fines establecidos.	Cumplido: El operador acata lo establecido en este aspecto y, hasta la fecha, no se han detectado irregularidades en el uso del programa para fines distintos a los contemplados en el contrato, tales como proselitismo político, actividades electorales, fines comerciales u otros usos no permitidos.
15. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en los Lineamientos Técnico-Administrativos del PAE y en la normatividad sanitaria vigente.	Cumplida: El Operador cumple sin novedad con este ítem.
16. Utilizar la imagen institucional del Municipio y del MEN en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias necesarias que deban utilizarse durante la ejecución del programa PAE.	Cumplida: El Operador cumple sin novedad con este ítem.
17. Dar los créditos correspondientes al Municipio en los espacios comunicacionales, campañas informativas, donde se tenga relación con la ejecución del contrato.	Cumplida: El Operador reconoce el papel de la Administración Municipal en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.
18. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión y/o interventoría en el marco del Programa.	Cumplida: El Operador cumple sin novedad con este ítem.
19. Disponer de un espacio de bodega para realizar el almacenaje, preparación de entregas y distribución de víveres, debe estar ubicada en el Área Metropolitana del Valle de Aburra sur, y debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, producción y distribución de alimentos para consumo humano.	Cumplido: Nutriser Colombia S.A.S. cuenta con dos bodegas situadas en el municipio de Itagüí, las cuales poseen un concepto higiénico-sanitario favorable, emitido el 20/11/2024, que acredita el cumplimiento de las condiciones requeridas para el envasado, procesamiento y distribución de alimentos y materias primas.
20. Realizar la entrega de los alimentos e insumos, de acuerdo con los cupos atendidos, ciclo de menús, grupo y nivel escolar y tipo de ración	Cumplida: El operador atiende este requisito sin presentar novedades. Como soporte, se anexan los formatos de kárdex de cada institución, junto con los registros de entrega de raciones y los

	certificados de recibido emitidos por las instituciones educativas.
21. De acuerdo con el aporte del Municipio se deben dar cumplimiento a los días presupuestados para atención de alimentación escolar, de acuerdo al valor costo ración por grupos, establecido en los estudios y documentos previos.	Cumplida: El Operador cumple sin novedad con este ítem.
22. Apoyar con el suministro de equipos y personal necesarios para desarrollar la toma de medidas antropométricas.	No aplica para este periodo.
23. Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del Pliego de Condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte.	Cumplida: El Operador cumple satisfactoriamente este ítem.

2.2. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

El contratista cumplió con el pago de la seguridad social en (salud pensión y riesgos laborales). Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, a la ley 789 de 2002 art.50, a la Ley 1562 de 2012 y a la Ley 1273 de 2018, detallado de la siguiente manera:

Obligado a Presentar Seguridad Social	Si	
	No	**X**
PERSONA NATURAL		
Planilla número	N/A	
Período de cotización	N/A	
Fecha de pago	N/A	
Valor base de cotización	N/A	
Salud	N/A	
Pensión	N/A	
ARL tipo de riesgo	N/A	

2.2.1. Otros seguimientos administrativos:

Se anexa certificado de paz y salvo de parafiscales firmado por el revisor fiscal.

2.3. SEGUIMIENTO JURÍDICO

- Hasta el momento el contratista no ha estado inmerso en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes que le impidan seguir legalmente con la ejecución del contrato.
- Las capacidades y facultades demostradas por el contratista para la celebración del contrato permanecen en la misma condición.

2.4. RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS ACERCA DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA:

A la fecha el contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

2.5. RECIBO A SATISFACCIÓN – APROBACIÓN DE PAGO

Dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Supervisión del contrato hace constar que se hizo seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo.

El Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL. De conformidad con lo dispuesto en la ley.

El objeto del contrato fue ejecutado conforme a lo pactado, se verificó el cumplimiento de los compromisos y/o actividades establecidas y recibido a satisfacción por el Municipio de Sabaneta, en el periodo de seguimiento para pago.

2.6. DOCUMENTOS ANEXOS

- Certificado de pago de seguridad social (Planilla o certificación)
- Informe de actividades del contratista con sus evidencias si a ello hubiere lugar
- Cuenta de cobro

III. ASISTENTES A LA REUNIÓN DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN

Fecha:	Abril 06 de 2026		
Hora de inicio:	9:00 a.m.	**Hora Finalización**	10:00 a.m.
Lugar donde se realiza la reunión	Instalaciones de la Secretaría de Educación y Cultura.		
Supervisor:	Yessica Natalia Molano Vélez		
Por parte del contratista:	Eddy Alejandra Calle Arteaga		

FECHA DE ELABORACIÓN: Abril de 2026

Lesly Escudero

Lesly Jurliet Escudero Giraldo
Secretaria de Educación y Cultura

Alejandra Calle

Eddy Alejandra Calle Arteaga
FIRMA DEL CONTRATISTA